

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 5163/2023

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución RENATRE N° 01 de fecha 9 de enero de 2023 (B.O 11/01/2023), la Resolución RENATRE N° 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022 (B.O 09/09/2022), el Acta de Directorio N° 129 de fecha 24 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que a través de su artículo 16 de la Ley N° 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que a los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que mediante la Resolución RENATRE N° 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante la cual se incrementaron los montos de la prestación por desempleo mensual a partir del mes de noviembre de 2022, elevando los montos mínimos y máximos a PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS (\$ 28.950,00) y PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CVOS (\$ 57.900,00), respectivamente.

Que el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 24 de octubre de 2023, Acta N° 129, resolvió aprobar el incremento del monto de la Prestación por Desempleo mensual a partir del mes de diciembre del 2023 y estableció el monto mínimo de dicha prestación en PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CON 00/100 CVOS (\$35.100,00) y el monto máximo en PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$70.200,00).

Que la Subgerencia de Prestaciones por Desempleo, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley N° 25.191.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derógase la Resolución RENATRE N° 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022 (B.O 09/09/2022).

ARTÍCULO 2º: Apruébase el incremento de los montos de la Prestación por Desempleo, enmarcada en el SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO para todos los trabajadores rurales, instituido por la Ley N° 25.191, los que quedarán fijados, a partir del mes de diciembre de 2023, en un monto mínimo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 CVOS (\$35.100,00), y un máximo de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$70.200,00).

ARTÍCULO 3º: La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley N°25.191.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Voytenco - Roberto Buser

e. 07/11/2023 N° 90213/23 v. 07/11/2023

Fecha de publicación 07/11/2023